

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del  
Ministerio de Gobierno)**

**Año XXX - Vol. XXX - Ordinaria No. 37 - Septiembre 29 de 2023**

### **CONTIENE**

**ACUERDO PCSJA23-12092 DE 2023 1  
“Por medio del cual se amplía el plazo para consolidar la calificación integral de  
servicios de los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura”**

**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO  
Secretaria**

**Editor Responsable  
Centro de Documentación Judicial Cendoj**

## **GACETA DE LA JUDICATURA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

### **ACUERDO PCSJA23-12092**

**29 de septiembre de 2023**

*“Por medio del cual se amplía el plazo para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura”*

#### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 170 y 172 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 27 de septiembre de 2023, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 5 del Acuerdo 1436 de 2002, por medio del cual se reglamenta la calificación y evaluación de servicios de los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura, dispuso que *“El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período a calificar.”*

Igualmente, en el artículo 11 del citado reglamento, se estableció que la calificación o evaluación de servicios deberá ser motivada y resultante de un control permanente en el desempeño del magistrado, y comprenderá los factores de calidad, eficiencia o rendimiento, organización del trabajo y publicaciones.

Posteriormente, esta Corporación, con el Acuerdo PCSJA23-12075 del 21 de junio de 2023, amplió el término para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, hasta el 29 de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta que, para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de consejos seccionales de la judicatura, se requiere finalizar el proceso de valoración de las actuaciones remitidas para el factor calidad, procesar la información de la gestión efectuada para el factor eficiencia o rendimiento y realizar las visitas programadas a los magistrados con el fin de calificar el factor organización del trabajo, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario ampliar el término previsto en el artículo 5 del Acuerdo 1436 de 2002, hasta el 30 de noviembre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Ampliar hasta el 30 de noviembre de 2023, el plazo para consolidar la

calificación integral de servicios para los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 2.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN**  
Presidente